

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

MINUTA CONTRATO DE CONSULTORÍA

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER –FONTIC VENDE EN LINEA NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
OPERADOR	LINKTIC S.A.S Representante Legal: ALEJANDRO POSADA ZULUAGA C.C No. 16.076.056
NIT / CC	900.037.743-9
OBJETO	LA CONTRATACIÓN DE UN (1) OPERADOR QUE REALICE EL DISEÑO, LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MONITOREO DE UN ESQUEMA DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y LOS PAGOS DIGITALES A LOS COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES COLOMBIANOS.
PLAZO	CINCO MESES (5)
VALOR	DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$2.181.338.909)- GRUPO 3
TIPO DE CONTRATO	CONSULTORÍA
MODALIDAD	PRECIO GLOBAL FIJO SIN FORMULA DE REAJUSTE
LUGAR DE EJECUCIÓN	La ejecución del contrato será a nivel nacional teniendo como sede contractual la ciudad de Bogotá D.C. Las personas que desarrollen su actividad comercial en cualquier municipio del país pueden inscribirse para ser potenciales beneficiarios del proyecto, sin embargo, se dará prioridad a quienes desarrollen su actividad comercial en Barranquilla, Medellín, Manizales, Bucaramanga, Valledupar, Montería y San Andrés.
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTA. D.C
MANUAL OPERATIVO	CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-94954 de 2020

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1004 de 2020
--	--

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 4 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 4 de la Ley 1978 de 2019, establece que el Estado intervendrá en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, para lograr fines como promover el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones, teniendo como fin último: a). *El servicio universal* b). *Promoción del desarrollo de contenidos y aplicaciones*, c). *La prestación de servicios que usen Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*, d) *Incentivos y promoción del desarrollo de la industria de tecnologías de la información* y e) *las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones*.
2. Es así como de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 1341 de 2009 y la ley 1978 del 2019, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tiene como objetivo “...Promover el uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre los ciudadanos, las empresas, el Gobierno y demás instancias nacionales como soporte del desarrollo social, económico y político de la Nación”.
3. Que el artículo 14 de la ley 1978 de 2019 que modificó el artículo 18, parágrafo 3 de la Ley 1341 de 2009 establece que, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones tendrá, además de las funciones que determinan la Constitución Política, y la Ley 489 de 1998, la labor de : “(...) 3. *Promover el establecimiento de una cultura de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el país, a través de programas y proyectos que favorezcan la apropiación y masificación de las tecnologías, como instrumentos que facilitan el bienestar y el desarrollo personal, social y económico*”.
4. Que el FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES suscribió con FINDETER el Convenio Interadministrativo No. 1004 de 2020 el cual tiene por objeto, “Aunar esfuerzos para diseñar, implementar y monitorear un esquema de acompañamiento empresarial orientado al fortalecimiento del comercio en línea y los pagos digitales por parte de los comerciantes, empresarios y emprendedores colombianos *Vende en Línea*”.
5. Que, para el desarrollo del objeto del presente **CONTRATO**, **FINDETER** tiene suscrito con **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos No. 3-1 -94954 de 2020, cuyo objeto es: “*La constitución de un PATRIMONIO*”

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

AUTÓNOMO con los recursos transferidos por Findeter y el FONTIC a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pago. (ii) La recepción, administración, inversión y pago por parte de la Fiduciaria, de los recursos que le transfiera el FONTIC con la cual Findeter suscribió el Convenio Interadministrativo No. 1004 de 2020 para la ejecución de los proyectos seleccionados en el Comité Fiduciario”.

6. Que el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a **FINDETER** para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.
7. Que el Contrato de Fiducia Mercantil establece, entre otros aspectos, que **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER FONTIC- VENDE EN LINEA**, se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.
8. Que FINDETER, abrió la Convocatoria Pública PAF-MINTICVL-C-021-2020 con el objeto de contratar “LA CONTRATACIÓN DE HASTA TRES (3) OPERADORES QUE REALICEN EL DISEÑO, LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MONITOREO DE UN ESQUEMA DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL COMERCIO ELECTRÓNICO Y LOS PAGOS DIGITALES A LOS COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES COLOMBIANOS”
9. Que el día veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020) se publicaron en la página de FINDETER, los Estudios Previos y los Términos de Referencia para Contratación del Programa “MINTIC TIENDAS VIRTUALES Y VENDE EN LINEA”.
10. Que las especificaciones técnicas del presente contrato se encuentran descritas en los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria PAF-MINTICVL-C-021-2020.
11. Que el Comité Fiduciario del Patrimonio Autónomo Findeter – Fontic Vende en Línea mediante Comité Fiduciario No. 02 Sesión Virtual de fecha 1 de diciembre de 2020, aceptó la recomendación de orden de elegibilidad efectuada por los evaluadores, en el sentido de seleccionar como adjudicatario de la convocatoria No. **PAF-MINTICVL-C-021-2020** al proponente LINKTIC S.A.S., con NIT. 900.037.743-9, representada legalmente por ALEJANDRO POSADA ZULUAGA, de conformidad con el orden de elegibilidad resultante del grupo No. 3 e instruyó al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC**

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

VENDE EN LINEA para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente **CONTRATO**.

12. Que el **OPERADOR**, no se encuentra incluido dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
13. Que el representante del **OPERADOR**, manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste **CONTRATO**, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
14. El **OPERADOR** manifiesta que ni él o su Representante se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente **CONTRATO**. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el **CONTRATO** previa autorización escrita del **CONTRATANTE** o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor del **OPERADOR** de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.
15. Sin perjuicio de la información que **EL OPERADOR** conoció en la etapa precontractual y que sirvió para la elaboración de su propuesta, **EL OPERADOR** declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.
16. Que las Partes conocen y aceptan el contenido del presente **CONTRATO** y de todos los documentos que lo integran.

Que de conformidad con lo anterior, el presente contrato se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente **CONTRATO** es “**LA CONTRATACIÓN DE UN (1) OPERADOR QUE REALICE EL DISEÑO, LA IMPLEMENTACIÓN Y EL MONITOREO DE UN ESQUEMA DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO DEL COMERCIO**”

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.**ELECTRÓNICO Y LOS PAGOS DIGITALES A LOS COMERCIANTES, EMPRESARIOS Y EMPRENDEDORES COLOMBIANOS.”**

CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL PROYECTO: El alcance al objeto del presente CONTRATO, se tiene definido en los estudios previos y en los Términos de Referencia y demás documentos de la Convocatoria **PAF-MINTICVL-C-021-2020**, los cuales hacen parte integral del presente CONTRATO, el cual corresponde a lo indicado en los Términos de Referencia:

De conformidad con el objeto a contratar se realizará el diseño, la implementación y el monitoreo de un esquema de acompañamiento empresarial orientado al fortalecimiento del comercio en línea y los pagos digitales para mínimo 1.167 comerciantes, empresarios y/o emprendedores colombianos en el marco del convenio interadministrativo suscrito entre el FUTIC y FINDETER para Aunar esfuerzos para el desarrollo del Proyecto “Vende en Línea con el fin de impactar a los comerciantes, empresas y emprendedores colombianos a través un acompañamiento virtual, que les permita afrontar en el corto plazo los efectos de la pandemia, ampliando su oferta de productos y servicios de forma ágil y efectiva por medio del comercio electrónico. A continuación, se señalan los objetivos específicos del alcance del contrato:

- Formular una estrategia de acompañamiento virtual dirigida a comerciantes, empresarios y emprendedores, para que puedan iniciar un proceso de transformación digital de sus negocios enfocado en actividades de comercio electrónico e implementación de pagos digitales, como una actividad de reactivación económica que contribuya al sostenimiento de los negocios.
- Desarrollar una convocatoria dirigida a la población objetivo del proyecto, a fin de garantizar que un mínimo de 1.167 comerciantes, empresarios o emprendedores participen y culminen con éxito el proceso de acompañamiento y todas las actividades contempladas en el proyecto.
- Diseño, implementación y monitoreo de una estrategia de acompañamiento virtual orientada al fortalecimiento de capacidades digitales en los comerciantes empresarios y emprendedores colombianos en su proceso de transformación digital orientado a la implementación del comercio en línea y los pagos digitales.
- Poner en marcha la estrategia de acompañamiento, para dar a conocer a los participantes información pertinente sobre comercio electrónico, y cuáles son las estrategias que se pueden implementar y las actividades que se deben desarrollar para vender en línea
- Acompañar a los participantes en la realización de actividades grupales y cumplimiento de objetivos individuales que les permitan visibilizar y vender su producto en el entorno digital.
- Implementar un esquema de seguimiento a las personas beneficiarias del proyecto, a través de la plataforma virtual que permita evaluar el impacto del proyecto; así como generar recomendaciones y lecciones aprendidas como un insumo para el diseño de futuras iniciativas orientadas a desarrollar competencias para la transformación digital, implementación del comercio electrónico y los pagos

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

digitales en la población objetivo.

Dado que el operador debe garantizar que como mínimo 1.167 de los participantes reciban el acompañamiento, realicen procesos de transformación digital orientada a fortalecer las actividades de comercio electrónico, así como los objetivos que se les asignarán para cumplir el proyecto, deberán estimar, haciendo uso de métodos matemáticos y cualitativos, cuál es la cantidad de participantes con los que deberán iniciar el proceso para asegurar que mínimo 1.167 por grupo, lo completen de manera exitosa y por lo tanto, cuál será la cantidad inicial de cupos disponibles.

Es el operador quien, con la presentación de la oferta, asume el riesgo de eventuales deserciones, por ello se recomienda que como mínimo cuente con un 15 % adicional de beneficiarios que cumplan con los requisitos de participación en el mismo.

A continuación, se describen las actividades y productos a desarrollar y que se tendrán en cuenta para efectos de lograr el satisfactorio cumplimiento del objeto contractual:

FASES, ACTIVIDADES Y PRODUCTOS A DESARROLLAR POR EL OPERADOR. El proyecto estará dividido en las siguientes fases:

FASE 1: DISEÑO DEL PLAN DE TRABAJO Y DE LOS CONTENIDOS DEL MATERIAL DE FORMACIÓN PARA LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO.

Se deberá diseñar el Plan de Trabajo a desarrollar y presentarse dentro de la primera semana siguiente a la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio. El Plan debe contener la descripción y justificación de la metodología a utilizar, las actividades a desarrollar, la estrategia propuesta para la realización del acompañamiento, el cronograma y la descripción de los contenidos de los documentos guía a entregar a los participantes. El Plan de trabajo deberá ser revisado y aprobado por el supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del mismo por parte del operador y socializado con el MINTIC, el cual deberá contener como mínimo:

- Actividades generales y específicas por componente
- Tiempo de ejecución (diagrama de Gantt o similar)
- Porcentaje planeado de avance por actividades y general del proyecto
- Descripción de los contenidos de las actividades pedagógicas y de acompañamiento.
- Estrategia para la realización del acompañamiento a los participantes del proyecto: descripción de las metodologías a desarrollar para la efectiva transferencia de conocimiento y apropiación de competencias por parte de los beneficiarios.

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

- Definición de las variables de seguimiento a los beneficiarios del proyecto
- Entre otras que el operador considere convenientes para realizar el seguimiento posterior del proyecto por parte de la Supervisión.

En el caso que se presenten comentarios al plan de trabajo, el operador deberá realizar los ajustes solicitados y presentar los mismos al Supervisor del contrato para su revisión y aprobación, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

FASE 2: CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROYECTO VENDE EN LÍNEA, CARACTERIZACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES.

Esta fase contempla la realización de una convocatoria dirigida a la población objetivo a nivel nacional, con especial énfasis en los territorios priorizados (Barranquilla, Medellín, Manizales, Bucaramanga, Valledupar, Montería y San Andrés). Como parte del proceso de selección, el operador deberá poner a disposición un formulario con el fin de que los potenciales beneficiarios que se postulan para participar de la iniciativa, lo completen y envíen por el medio definido por el operador para tal fin, lo anterior para elaborar un prediagnóstico orientado a proporcionar información acerca de sus características socioeconómicas, habilidades digitales, mentalidad empresarial y perfil del negocio.

Las actividades que se deben desarrollar en la presente fase son las siguientes:

1. Definir y presentar para aprobación del supervisor el plan de divulgación y medios para la promoción del proyecto.

El operador deberá definir y presentar para aprobación del supervisor del contrato, el plan de medios para la divulgación y posicionamiento del proyecto, el cual debe contener como mínimo:

- Objetivos de Vende en Línea
- Estrategias: Actividades a desarrollar
- Modalidades de comunicación: elegir medio y/o canales de comunicación.
- Divulgar el proyecto: comunicar beneficios a los participantes en el proyecto, cronograma de publicaciones, diseño de piezas a utilizar en el proyecto.

Como contenido Específico, se estipulan los siguientes aspectos:

El operador deberá realizar Mínimo una (1) nota de divulgación en medios digitales y/o impresos que aborden

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

estas temáticas con sus lectores de los casos de éxito y el programa de máximo 10 párrafos. Para efectos de lo anterior, se deberá:

- Gestionar el brief con la información para determinar objetivo, público al que va dirigido y formato.
- Realizar investigación sobre el tema requerido y realizar la correcta redacción.
- Recopilación de Manual de Marca, Logos e imágenes.
- Moodboard y pruebas de diseño
- Elección de diseño y primera muestra
- Ajustes finales y entrega en los respectivos formatos.
- Desarrollo de Ebook

El operador deberá realizar Mínimo un (1) Facebook Live del programa, u otra herramienta de impacto respecto de las convocatorias y resultados. Para efectos de lo anterior, se deberá:

- Gestionar brief para video para determinar enfoque, objetivo, público al que va dirigido y formato.
- Redactar texto (guion) de la información relevante y resultados.
- Prueba de video y audio.
- Recopilar Logos e identidad.
- Realización Previa de aperturas y títulos.
- Realizar convocatoria para asistencia de público
- Grabar programa en vivo, montaje de piezas y registro para adquisición futura

El plan de divulgación y medios se debe presentar al supervisor del contrato para su revisión, aprobación y socialización ante FINDETER y el FONDO UNICO DE TIC. La duración de la divulgación deber ser como mínimo de 2 meses posteriores a la finalización de la presente actividad.

En el plan de trabajo aprobado dentro de la fase 1 de ejecución se debe determinar el término para la entrega del documento que contenga el plan de promoción y divulgación vende en línea.

2. Poner a disposición una Landing page para la inscripción de los participantes al proyecto.

El operador deberá poner a disposición de los interesados en el proyecto Vende en Línea, un formulario virtual a través del cual puedan postularse. A través de dicho formulario ingresará la información requerida sobre (i) Características del negocio, (ii) habilidades digitales, (iii) mentalidad empresarial y potencial de formalización.

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

1. Contenido del formulario:

Tiene como objeto conocer los datos generales del potencial beneficiario, ubicación y perfil socioeconómico, y deberá contener como mínimo:

(i) Información general:

- Nombres y apellidos del participante
- Tipo y número de identificación
- Sexo: F: Femenino - M: Masculino u otro.
- Edad
- Tipo de participante: Comerciante, empresario y emprendedor
- Correo electrónico
- Ciudad y departamento donde ejerce su actividad comercial
- Dirección del participante
- Teléfono de contacto
- Acceso a internet
- Perfil socioeconómico

(ii) Perfil del negocio o empresa

Busca identificar las características principales del negocio o empresa para determinar si pertenece al grupo objetivo del proyecto.

Secciones:

- Razón social (si la tiene)
- Sector y actividad económica
- Portafolio de productos (si lo tiene)
- Presencia digital del negocio en su entorno

(iii) Nivel de habilidades digitales

Tiene como objeto determinar si el postulante cuenta con las habilidades básicas para realizar las actividades, diseño de objetivos y recibir el acompañamiento previsto a lo largo del proyecto. Como mínimo el participante seleccionado deberá contar con habilidad para ingresar y usar los canales de comunicación que sean

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

dispuestos para el desarrollo del proyecto (correo electrónico, WhatsApp, teléfono móvil, etc.) de manera que pueda recibir la información sobre fechas de las actividades a realizarse, los documentos o contenidos guía para el desarrollo de actividades y cumplimiento de objetivos, y el acompañamiento del consultor que le sea asignado. Deberá también estar en capacidad de ingresar a la plataforma digital dispuesta para el desarrollo del proyecto, tomar fotos digitales y acceder a redes sociales.

Secciones:

- Manejo de comunicaciones (correos, mensajería instantánea, etc.)
- Manejo de tecnologías portátiles (computador, teléfono móvil)
- Manejo de otras herramientas tecnológicas necesarias para acceder a los contenidos el proyecto vende en línea (salones virtuales de conferencia, descarga de documentos, etc.

(iv) mentalidad empresarial y potencial de formalización de su actividad comercial. Busca determinar si de acuerdo con la medición de variables psicosociales y competencias empresariales la persona tiene potencial para que su negocio se pueda consolidar y crecer en el mediano y largo plazo, y establecer si los participantes que aún no lo han hecho tienen posibilidades de llegar a formalizar su actividad comercial.

Secciones:

- Voluntad de aprender
- Apertura a nuevas ideas
- Visión de negocio en el largo plazo
- Interés en formalizar el negocio como persona natural o como empresa

En la Landing page, el operador debe explicar el proyecto, y se debe dar la opción al participante de conocer el contenido de los módulos temáticos virtuales, para inscribirse en los mismos (los cuales se explican en la fase 3 del proyecto: Realización de sesiones de socialización y divulgación, talleres, entrega de documentos guía y definición de actividades de los participantes). Esto con el fin de que el empresario elija por lo menos un módulo en el que quiere participar, y así, plantear sus actividades a trabajar durante el proyecto, a las cuales el operador debe hacer seguimiento.

Esta información se utilizará para:

a. Realizar una caracterización inicial que permita identificar en los participantes en el proyecto su perfil socioeconómico, características de sus negocios, nivel de desarrollo de sus competencias digitales, mentalidad

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

empresarial, potencial de formalización y establecer una línea de base que permita medir el impacto de la intervención.

b. Segmentar los participantes en grupos de trabajo con características afines para las actividades grupales que hacen parte del desarrollo del proyecto (por sector económico, competencias digitales, tipo de negocio, etc.) y detectar oportunidades de mejora específicas para el desarrollo de sus negocios.

3. Realizar la convocatoria de los participantes en el proyecto Vende en Línea, y seleccionar los empresarios a beneficiar con él proyecto.**Realización de la convocatoria Vende en Línea:**

El operador deberá realizar una convocatoria independiente a través de medios digitales, redes sociales, medios de prensa tradicional y cualquier otro medio que Findeter y el Ministerio consideren necesario para llegar a la población objetivo del proyecto. Para tal efecto se deberá diseñar el plan de la convocatoria y la estrategia de comunicaciones que resulte pertinente para crear afinidad con los potenciales beneficiarios.

Dado que se deberá garantizar que como mínimo y en total 1.167 de los participantes reciban el acompañamiento, realicen procesos de transformación digital orientada a fortalecer las actividades de comercio electrónico, así como los objetivos que se les asignarán para cumplir el proyecto, el operador deberá estimar, haciendo uso de métodos matemáticos y cualitativos, cuál es la cantidad de participantes con los que deberá iniciar el proceso para asegurar que mínimo 1.667 lo completen de manera exitosa y por lo tanto, cuál será la cantidad inicial de cupos disponibles. Lo anterior se realiza para soportar eventuales deserciones. Se recomienda que como mínimo el operador cuente con un 15% más de participantes que cumplan con los requisitos de participación en el mismo.

Seleccionar los 1.167 beneficiarios del proyecto.

Adicionalmente, el operador seleccionará a los participantes que cumplan con los requisitos mínimos y de acuerdo con el orden de inscripción, hasta agotar los cupos disponibles.

La convocatoria deberá durar como mínimo dos semanas, situación que deberá ser tenida en cuenta al momento de elaborar el plan de trabajo por parte del operador. Este tiempo puede variar de acuerdo con el interés mostrado por los empresarios para ser parte del proyecto.

Teniendo el total de empresarios, emprendedores y comerciantes inscritos en el proyecto, el operador deberá informar al supervisor del contrato sobre los resultados de la inscripción y evaluación de los indicadores establecidos en el plan de trabajo. En el informe debe relacionarse los participantes inscritos y participantes

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

seleccionados y sus respectivos datos básicos.

Posteriormente, el operador deberá enviar una invitación a participar en el proyecto por medio de correo electrónico y llamadas telefónicas.

Para asegurar la participación en el proyecto del número indicado de 1.167 participantes como mínimo, se recurrirán a las bases de datos de tipo empresarial suministradas por MINTIC con las que se cuenta actualmente, a través de los clústers, agremiaciones y federaciones del país. El Ministerio apoyará dicha convocatoria para cumplir con la meta establecida.

En caso de que no se alcance la meta de empresarios, emprendedores y comerciantes a seleccionar, se podrán emplear los siguientes mecanismos:

1. Empezar el proceso con las primeras empresas preseleccionadas.
2. Continuar con la divulgación de la convocatoria hasta garantizar la totalidad de empresas inscritas, sin que ello implique modificación del plazo total del contrato.
3. Reintegrar al Ministerio/Fondo Único de TIC los recursos no ejecutados.

La decisión a partir de los cuales se optará por los mecanismos previamente citados estará a cargo del Comité Operativo del Convenio, previa recomendación de FINDETER, atendiendo a los siguientes criterios:

Criterio 1: La convocatoria está próxima a cerrar y se encuentran inscritas un número inferior a 1.167 participantes para el operador.

Este criterio permite plantear las siguientes opciones:

1. Empezar el proceso con las primeras empresas seleccionadas.
2. Continuar con la divulgación de la convocatoria hasta garantizar la totalidad de empresas inscritas.

Criterio 2: El plazo de la convocatoria se ha cerrado y no se alcanzaron los 1.167 participantes para el operador.

Este criterio permite plantear la siguiente opción:

1. Continuar con la divulgación de la convocatoria hasta garantizar la totalidad de empresas inscritas.

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

Criterio 3: La convocatoria ya cerró y el número de empresas es menor al establecido.

Este criterio permite plantear si es necesario esta opción:

Reintegrar al Ministerio/Fondo Único de TIC los recursos no ejecutados.

Las empresas seleccionadas deben comprometerse a realizar un proceso de aprendizaje serio y constante en el tiempo firmando un acuerdo de compromiso, que termine con la participación en todos los talleres de formación y de acompañamiento. Dicho acuerdo deberá ser elaborado por el operador y sometido a la revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato.

2. Informe consolidado de la Fase

El operador, deberá presenta un informe final de la presente fase el cual será aprobado por el supervisor del contrato y debe contener como mínimo:

- Un documento que contenga el plan de promoción y divulgación del proyecto vende en línea
- Un documento que contenga la descripción y el alcance del formulario virtual de inscripción al proyecto
- Un documento que contenga los criterios de selección de los participantes beneficiados con el proyecto, las bases de datos de los participantes inscritos y seleccionados, segmentación de los participantes para definir grupos de acompañamiento, lecciones aprendidas y recomendaciones.

FASE 3: REALIZACIÓN DE SESIONES DE SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN, TALLERES, ENTREGA DE DOCUMENTOS GUÍA Y DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS PARTICIPANTES.

El operador deberá poner a disposición una plataforma virtual del proyecto en donde se adelantarán los talleres de acompañamiento, que a su vez permita apoyar el aprendizaje con las sesiones informativas en línea y recopilar las evidencias del cumplimiento de los participantes de forma automatizada. Para efectos de lo anterior, en la presente fase se realizarán las siguientes actividades:

1. Poner a disposición una plataforma virtual para la realización de los talleres y sesiones de acompañamiento a los participantes del proyecto.

Plataforma virtual del proyecto para la realización de los talleres.

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

El operador deberá poner a disposición del desarrollo del proyecto una plataforma virtual en donde se adelantarán los talleres y sesiones de acompañamiento, y en la cual se subirán los documentos guía y otros materiales diseñados para el desarrollo del mismo.

A continuación, se establecen las características técnicas mínimas que debe tener la plataforma:

1. Detalles de Información:

- Diligenciar el formato de registro.
- Realizar una encuesta de satisfacción al final de la actividad.
- Se requiere que se genere documentos de apoyo (ppt, pdf, mp4, etc.) para la invitación, el desarrollo y las memorias del evento.
- Cargue de presentaciones con diseño de calidad.
- Calendario de los talleres.
- Cargue de talleres virtuales grabados.
- Cargue de Contenido en PDF, informativo para los participantes.
- Cargue y visualización de Objetos Virtuales de Aprendizaje (OVA)
- Link de acceso a donde se dictará el taller.

2. Detalles de Transmisión:

- Realizar transmisión en vivo.
- Realizar un espacio para preguntas y respuestas en vivo.
- Las transmisiones deben quedar grabadas.
- Deberá soportar un tiempo mínimo de 1 hora al aire.
- Deberá contar con el equipo técnico para la realización de la transmisión, la moderación y seguimiento.
- Deberá soportar la presencia de 300 personas simultáneamente.

Nota: En caso de usar una plataforma diferente a la de aprendizaje (Información y Seguimiento), se debe presentar la licencia donde conste el cumplimiento de los requerimientos descritos en este numeral 3. Detalles de Seguimiento:

3. Detalles de Seguimiento:

- Realizar registro de usuarios.
- Realizar seguimiento en tiempo real a las actividades realizadas por los participantes del taller.

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

- Realizar seguimiento a las encuestas de satisfacción.
- Permitir descargar información para consolidar base de datos.
- Permitir la visualización de indicadores, tableros de control y reportes se debe realizar a través de Power BI (Business Intelligence) o similar, SSRS (SQLServer Reporting Service) o similar.
- Cargue, recolección y almacenamiento de datos se realiza a través de archivos planos, formularios, BD, servicios web, documento en Excel, XML.

La plataforma tendrá un portal web como Módulo Administrativo que permitirá al operador, al supervisor y al MINTIC hacer seguimiento del avance del proceso (participantes inscritos, actividades desarrolladas y evidencias recolectadas).

El operador podrá apoyar la ejecución de los talleres virtuales en una plataforma que se encuentre en la web que cuente con servicios e-learning de código abierto (Google Classroom, Moodle, Etc.) y/o en plataformas de transmisión existentes (Zoom, Teams, Google hangouts, Etc.). También deberán diseñar un protocolo de comunicaciones con los beneficiarios que garantice que reciben la información a través de diferentes canales (correo electrónico, WhatsApp, llamada telefónica, etc.).

2. Realizar y suministrar el material de formación para los talleres y sesiones de acompañamiento a los participantes del proyecto.

El operador deberá realizar y entregar el material de formación que se constituirá en los documentos guía para el desarrollo de las actividades del proyecto. Para esto deberá proponer una metodología virtual de acompañamiento grupal e individual a los participantes del proyecto.

A continuación, se describe el contenido mínimo que debe contener el material de formación y las sesiones de trabajo con los participantes del proyecto:

Contenido temático propuesto y desarrollo de contenidos.

Se contemplan cinco módulos temáticos virtuales para la realización de talleres, el diseño de las actividades, el cumplimiento de objetivos orientados a visibilizar y vender el producto online y la realización de sesiones de acompañamiento grupales e individuales.

Si bien se podrá ampliar la información a otros temas que se consideren pertinentes para fortalecer las actividades de comercio electrónico en la población objetivo, deberán ser concertados con la supervisión del contrato y con el MinTIC.

Para el desarrollo de los temas podrán contemplarse, entre otros, la realización de presentaciones magistrales,

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

uso de material didáctico y aplicativos interactivos, evaluaciones de selección múltiple online, metodologías aplicadas basadas en el estudio de casos, discusión de lecturas previas, talleres prácticos en vivo y objetivos orientadas al desarrollo de ejercicios para que los beneficiarios pongan en práctica los conocimientos adquiridos.

Los siguientes son los módulos virtuales que se proponen para el proyecto:

a. Características del ecosistema y actividades de la cadena de valor del comercio electrónico mediante el cual se deberán abordar los contenidos asociados, así:

Para el presente módulo y a modo de introducción al proyecto, se debe definir comercio electrónico, actividades contempladas en la cadena de valor del comercio electrónico (acceso al portal, compra en línea, gestión de pago, logística de entrega, postventa), beneficios y tendencias actuales del comercio electrónico, requisitos tecnológicos del negocio y conocimientos básicos necesarios para participar de las actividades de e-commerce.

b. Marketing digital mediante el cual se deberán abordar los contenidos asociados a:

El módulo deberá contener competencias en diseño, estrategias de marketing digital para aumentar la venta de sus productos, atender y fidelizar clientes. Se deberá también aportar información sobre el manejo de redes sociales y el desarrollo de actividades y contenidos que generen capacidades para lograr una mejor visibilidad y promoción del producto: fotografía de producto, videos promocionales, nociones básicas de e-mail marketing y otros.

También se debe explicar la diversidad de soluciones a bajo costo para la gestión de las actividades del comercio electrónico de los negocios, desde el desarrollo de webs propias basadas en plantillas que permiten publicar un catálogo de productos e introducir un carrito de compras o los marketplaces, hasta las más recientes funcionalidades desarrolladas para el social selling. Se deberá dar a conocer las diferentes opciones disponibles y desarrollar actividades prácticas y objetivos para que los participantes adopten una o varias de las soluciones existentes. También se solicita que en este eje temático se presenten las opciones que pone a disposición el MinTIC para el desarrollo de soluciones e-commerce (como por ejemplo el Plan de Digitalización de MiPyme).

c. Pagos digitales mediante el cual se deberán abordar los contenidos asociados a:

Diferentes modalidades de pago existentes para el comercio electrónico para lo cual se deberá hacer énfasis en soluciones que permitan fortalecer la gestión de pagos digitales y brindar mayor conocimiento acerca de

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

aspectos relacionados con la administración de este eslabón de la cadena de valor como las soluciones fintech disponibles en el mercado (billeteras digitales, WhatsApp Pay, Ding, entre otros), las pasarelas de pago que operan en el país y el valor de las comisiones, o inclusión de carritos de pago en portales de venta.

d. Estrategias Comerciales y de comunicaciones mediante la cual se deberán abordar los contenidos asociados a:

Parámetros básicos y recomendaciones para generar una estrategia de comunicaciones para su negocio adecuada para el perfil de cliente y los productos que maneja, que permita garantizar una excelente atención al cliente y servicio post-venta y el desarrollo de buenas prácticas y uso de un lenguaje que permitan transmitir información relevante sobre el negocio, los productos y la calidad del servicio.

e. Como estrategia de fortalecimiento del proyecto, se debe realizar un módulo virtual para el proceso de formalización del negocio, crecimiento y sostenibilidad a largo plazo mediante el cual se deberán abordar los contenidos asociados a:

Ventajas de formalizar el negocio, bien sea como persona natural comerciante, persona jurídica o establecimiento de comercio, y cuáles son los pasos que se deben llevar a cabo para formalizarse (como por ejemplo registrarse ante Cámara de Comercio, la DIAN, etc.). Así mismo, se deberán dar a conocer los apoyos y beneficios y programas que desarrolla el estado colombiano para favorecer a los emprendedores, pequeños comerciantes y empresarios MiPyme (como por ejemplo las que informa la plataforma virtual para la realización de los talleres).

3. Diseñar y realizar talleres de divulgación con los diferentes ejes temáticos contemplados.

Posterior a la convocatoria y selección de beneficiarios, el proceso de acompañamiento se realizará mediante el diseño de una serie de actividades orientadas a fortalecer las competencias para el comercio electrónico de los participantes. Si bien el operador del proyecto puede proponer actividades adicionales que considere pertinentes para alcanzar los objetivos de Vende en Línea, los cuales deberán ser concertados con el supervisor del contrato y con el equipo de MinTIC. A continuación, se indica la tipología de las actividades que como mínimo se deben desarrollar.

a. Jornada virtual de sensibilización y divulgación del proyecto:

Se trata de la jornada de lanzamiento del proyecto. En este espacio de encuentro virtual se darán a conocer los objetivos del proyecto, las actividades y objetivos a desarrollar, cronograma de trabajo y compromisos adquiridos por los beneficiarios.

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.**b. Material de apoyo y documentos guía:**

Para el desarrollo del proyecto el operador debe contemplar la conceptualización, elaboración y diseño de contenidos de apoyo en diversos formatos (videos, interactivos, documentos escritos, etc.) y documentos guía que sirvan para realizar la transferencia de conocimiento en los ejes temáticos desarrollados. Estos contenidos y documentos deberán servir para que los beneficiarios puedan aprender los conceptos asociados y desarrollar las actividades y objetivos propuestos para la apropiación de cada tema. Las actividades y objetivos diseñados a desarrollar por los participantes, deberán estar orientados a fortalecer la presencia online de su negocio, visibilizar sus productos, atraer nuevos clientes e incrementar sus ventas en línea. De modo que al final del proceso se pueda dar cuenta de la transformación digital de los negocios.

Adicionalmente, una vez finalizado el proceso de acompañamiento, los contenidos generados para Vende en Línea se deben convertir en una herramienta de consulta permanente, para que aquellos participantes que estén interesados puedan continuar un proceso de fortalecimiento gradual de las actividades de comercio electrónico, por lo cual deben estar a disposición de los participantes para ser descargados y almacenados de manera permanente en diversos dispositivos electrónicos.

KIT DIGITAL: El operador deberá entregar a los beneficiados del proyecto un kit digital que contenga: link de los talleres prácticos, enlaces de consultoría personalizadas, material para desarrollo de habilidades como guías, tarjeta prepaga con plan de datos para la ejecución del proyecto.

c. Talleres virtuales:

El operador deberá brindar talleres online en vivo dirigidos al conjunto de participantes a través de los cuales se realizará una transferencia de conocimiento en los ejes temáticos propuestos, bien sea a través de presentaciones magistrales o de talleres prácticos, que permitan el desarrollo de objetivos en tiempo real por parte de los beneficiarios.

Los talleres deben quedar grabados y ser puestos a disposición en la plataforma del proyecto. La programación y número de participantes a los talleres virtuales se establecerá en el plan de trabajo del proyecto y deberán contemplar una evaluación a los beneficiarios que permita a MINTIC y FINDETER, conocer el resultado e impacto obtenido.

d. Sesiones de acompañamiento grupales:

El operador deberá desarrollar y realizar sesiones con la asistencia de grupos de máximo 20 participantes que permitan profundizar en los ejes temáticos, solucionar dudas y recibir instrucciones por parte del operador para

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

la realización de actividades y objetivos. Los grupos deberán ser conformados por participantes que realicen actividades económicas similares, de manera que se pueda asesorarlos de manera más específica (se requieren como mínimo 3 horas de acompañamiento grupal).

e. Sesiones de acompañamiento individuales:

Consiste en las sesiones de acompañamiento llevadas a cabo por el operador de manera individual con cada participante, que le sean asignados para asesorar de manera personalizada el proceso de transformación digital del negocio, orientado al desarrollo y fortalecimiento de actividades de comercio electrónico, solucionar dudas del participante y acompañarlo en el desarrollo de actividades que le presenten dificultad. Estas sesiones también servirán para que el consultor recopile evidencias de los objetivos alcanzados. (Se requieren como mínimo 2 horas de acompañamiento individual).

f. Seguimiento al desarrollo de actividades y objetivos individuales:

Consiste en el ejercicio de seguimiento al desarrollo de las actividades y objetivos que deben realizar los participantes por parte del operador. En caso de que se evidencie ausencia en la participación de los talleres programados o en la entrega de las actividades planteadas deberá comunicarse con el participante, motivarlo para que continúe en el proceso y acordar fechas de entrega en las asignaciones que tiene atrasadas (se requiere como mínimo 1 hora de seguimiento al desarrollo de las actividades)

4. Presentar informe consolidado de la fase

El informe final de la presente fase deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Un documento que contenga la descripción de la plataforma virtual.
- Un documento con el material de formación para los talleres y sesiones de acompañamiento.
- Un documento con los resultados de los talleres realizados: Registros en video de los talleres realizados.

FASE 4: ASESORÍAS GRUPALES E INDIVIDUALES DE APOYO A LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO.

El objetivo principal de esta fase es transferir conocimiento a los negocios que se encuentren dentro del proyecto y hayan pasado por las fases de caracterización y plan de acompañamiento, donde los comerciantes, empresarios y/o emprendedores adquieran conocimiento que permita tomar decisiones adecuadas de acuerdo con los cambios tecnológicos por los cuales atraviesa el mundo en esta cuarta revolución digital, con el fin de

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

explorar las diferentes oportunidades que hoy se ofrecen a través del uso de la tecnología para expandir sus negocios e implementar estrategias de ventas que permitan llegar a mercados que en el ambiente presente no podrían acceder.

Las actividades a realizar en la presente fase se describen a continuación:

1. Realizar las asesorías grupales e individuales de apoyo a los participantes del proyecto en la realización de las actividades de transformación digital propuestas.

Las asesorías buscan transferir conocimiento a los participantes del proyecto, que le permitan tomar decisiones adecuadas de acuerdo con los cambios tecnológicos por los que atraviesa el mundo en esta cuarta revolución digital, con el fin de explorar las diferentes oportunidades que hoy se ofrecen a través del uso de la tecnología para expandir sus negocios e implementar estrategias de ventas que permitan llegar a mercados que en el ambiente presente no podrían acceder.

Para esto el operador del proyecto deberá ofrecer capacitaciones grupales y personalizadas en cada uno de los negocios sobre diferentes temáticas definidas en anexo técnico, el estudio previo, los términos de referencia y demás documentos que forman parte del proceso de selección y el contrato. Para efectos de lo anterior, se debe tener en cuenta lo siguiente:

Duración del Acompañamiento:

Mínimo 6 horas por beneficiario distribuidas en asesorías grupales e individuales, de las cuales como mínimo 2 horas deben ser de carácter individual, que, dependiendo del enfoque de la propuesta, podrán ser realizadas a través de la plataforma virtual, vía telefónica, u otros canales virtuales de comunicación que se consideren pertinentes para atender la población objetivo.

Recursos:

El operador podrá utilizar material didáctico, metodologías aplicadas basadas en el estudio de casos, discusión de lecturas previas, talleres y ejercicios prácticos para que los beneficiarios apliquen los conocimientos adquiridos.

Las horas de acompañamiento deberán estar enfocadas a ampliar conocimientos en las temáticas definidas, solucionar dudas de los participantes y hacer seguimiento a las actividades y objetivos diseñados con el fin de dar visibilidad a los negocios y productos en venta en el entorno digital. Las sesiones grupales y el número de empresarios por grupo serán definidos una vez finalizada la convocatoria, donde incorporarán una sección de

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

profundización sobre el tema de la sesión, un espacio de preguntas y respuestas y un cierre con la definición de actividades a desarrollar, y aclaración de dudas sobre dichas actividades. Las sesiones individuales estarán orientadas a hacer seguimiento al desarrollo de las actividades y objetivos, recopilación de evidencias y solución de dudas por parte del beneficiario.

El número de profesionales que realizaran las asesorías y el acompañamiento (tutores) debe ser como mínimo 17 por cada 1 de los grupos de la presente convocatoria, para un total de 50 tutores.

El equipo de los profesionales señalados deberá estar en disposición de dedicar más horas que las estipuladas en las actividades de acompañamiento, para lograr los resultados esperados en la meta establecida para el proyecto.

El tiempo del seguimiento se establece por medio de las lecciones aprendidas en proyectos similares de la Dirección de Transformación Digital, experiencia del equipo técnico que estructuró el anexo técnico, y a las buenas prácticas y curva de aprendizaje que tiene el operador para el desarrollo de proyectos de esta magnitud.

Proceso de los participantes apropiados:

Para que un participante llegue a la fase de apropiación, debe cumplir con las siguientes condiciones:

- Estar seleccionado dentro de los 1.167 participantes.
- Firmar carta de compromiso de participación en el proyecto.
- Establecer sus actividades de transformación digital a trabajar en el proyecto, de acuerdo con los ejes temáticos establecidos.
- Asistir a las respectivas capacitaciones de acuerdo con las actividades establecidas en el ítem anterior.
- Asistir a los talleres grupales e individuales programados.
- Entregar las evidencias solicitadas de acuerdo con las actividades de transformación digital planteadas.
- Obtener por parte del tutor asignado un concepto de que el participante apropió la transferencia de conocimiento recibida.

Esta información debe ser presentada al supervisor del contrato para su revisión y aprobación y socializada al Ministerio en el comité operativo del contrato. Se recomienda que la entrega se realice así: una entrega de 99 participantes, y 4 entregas de 267 participantes, para un total de 1.167 apropiados.

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

La revisión general se realiza paralelamente a la duración de la fase, es decir, 6 semanas. La primera revisión de 99 participantes se hará en la primera semana de la fase, donde se revisará y retroalimentará al instante al operador si alguno de los datos recibidos por la supervisión del contrato y el ministerio no cumple con el diccionario de datos que se encuentra en el anexo técnico, para su inmediata corrección. Una vez se tengan revisados y validados por el supervisor del contrato y el equipo técnico del proyecto por parte del MINTIC, se aprobarán los apropiados entregados. El resto de las 4 entregas se realizará por semanas, hasta cumplir con el 100 % de la revisión de los apropiados.

2. Verificar que las actividades de transformación digital propuestas por los participantes se cumplieron a cabalidad, y así garantizar el éxito en la culminación del proyecto por parte de los beneficiarios.

El operador deberá revisar, retroalimentar y verificar que los participantes que culminaron su proceso cumplieron con las actividades de transformación digital establecidas por ellos mismos, para lo cual se deberá presentar un documento con la evidencia del seguimiento y asesoría a los beneficiarios para el desarrollo de las actividades de transformación digital establecidas con sus respectivas evidencias. Dicho documento deberá ser presentado para aprobación del comité de seguimiento dentro del término establecido en el plan de trabajo para el efecto.

3. Presentar informe consolidado de la fase

El informe final de la presente fase deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Un documento con la evidencia de jornada de socialización del proyecto y talleres individualizados.
- Un documento con la evidencia de seguimiento y asesoría a los beneficiarios para la entrega de las actividades de transformación digital establecidas con sus respectivas evidencias.

FASE 5: CIERRE DEL PROYECTO

Para el desarrollo de la fase final del proyecto, el operador deberá diseñar un evento final de socialización de los resultados del proyecto en donde deberán participar los beneficiados de esta, este evento deberá estar encaminado conforme a los resultados de la estrategia implementada.

La medición del proyecto se realiza en cada una de las fases, en los respectivos informes de gestión. Inicia desde la realización de una convocatoria dirigida a la población objetivo a nivel nacional, y recopilando la información recibida de los participantes interesados, se realiza una caracterización teniendo en cuenta

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

características socioeconómicas, habilidades digitales, mentalidad empresarial y perfil del negocio. Como resultado de esta actividad, se seleccionan como mínimo 1.167 beneficiarios del proyecto. Posterior a la selección, los beneficiarios participarán en un proceso de sensibilización y generación de conocimiento acerca de las estrategias que se pueden adoptar y las actividades que se deben realizar para fortalecer sus actividades de comercio electrónico y avanzar en la consolidación de su ejercicio comercial, incrementar la capacidad de su gestión para lograr una mayor sostenibilidad y tener la posibilidad de escalar el tamaño de los negocios a través de un proceso de formalización. Al final del proceso, los beneficiarios deberán contar con algún canal virtual que le permita visibilizar y vender su producto.

Para el desarrollo de la fase final del proyecto, se deberá llevar a cabo un evento final de socialización de los resultados del proyecto, el cual se realizará de manera virtual y contará con la participación de FINDETER, el operador, los beneficiados del proyecto Vende en Línea y el MINTIC. Se precisa que el evento deberá centrarse en la difusión de los resultados obtenidos identificados.

Las actividades y documentos a desarrollar en la presente fase son las siguientes:

1. Presentación de resultados, lecciones aprendidas y mejora continua: El operador debe presentar los resultados obtenidos en el proyecto, con sus respectivas lecciones aprendidas, y posibles estrategias de mejora continua

Se debe realizar 1 evento virtual de entrega del proyecto, contando con la asistencia de todos los actores del proyecto, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Definir Herramienta virtual por medio de la cual se realizará el evento. Esta debe cumplir con los requerimientos de capacidad y dinamismo que se demanda.
- Definir agenda del evento. 1) Introducción al proyecto Vende en Línea, 2) Panel virtual con expertos en temas de transformación digital. 3) Posibilidad de generar grupos de conversación dentro de la misma herramienta para socializar entre las empresas involucradas. (Dar a conocer sus necesidades y soluciones)
- Realizar branding de evento y todo el material gráfico de mercadeo • Realizar pautas en redes para dar a conocer el evento
- Realizar invitación por medio de correo electrónico a las empresas del evento, para esto es necesario habilitar un dominio con correo de envíos masivos
- Reforzar las invitaciones de correo con llamadas personalizadas con el debido registro.
- Recopilar información de asistentes como comentarios y testimonios.

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.**2. Informe consolidado de la fase y del proyecto**

Se debe entregar por parte del operador un informe final de la fase y del proyecto, que incluya como mínimo lo siguiente:

- Un informe del evento de entrega del proyecto.
- El operador deberá realizar mínimo cuatro (4) videos de casos de éxito de un minuto aproximado, formato para web y redes sociales. Esta actividad se desarrollará una vez los participantes finalicen el proceso. Para el efecto se deberá:
 - Gestionar brief para video para determinar enfoque, objetivo, público al que va dirigido y formato.
 - Contactar y programar reuniones con el cliente para escuchar su enfoque y resolver dudas. Recopilar datos y redactar texto (Guion) de la información relevante, objetivos del programa y resultados.
 - Programar fecha de rodaje y/o coordinar el rodaje individual de cada caso.
 - Prueba de video (o animación) y audio.
 - Recopilar videos, imágenes, logos y manual de marca.
 - Montaje de video y Audio.
 - Muestra de estilo con un video para autorización de Manejo de los otros.
 - Finalización de video con corrección de color y Audio finalizado.
 - Entrega final en los respectivos formatos.
- Un Informe final con especificaciones descritas en el anexo técnico: Una vez realizada la socialización, el operador deberá presentar a la supervisión un informe final, el cual deberá incluir como mínimo: descripción detallada del desarrollo de las fases, evidencias, cifras de impacto, resultados del proyecto, base de datos final de comerciantes, empresarios y emprendedores beneficiados del proyecto, informe de la estrategia de comunicación desarrollada durante la vigencia del proyecto, recomendaciones y lecciones aprendidas para el desarrollo de futuros proyectos.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL OPERADOR: El OPERADOR, se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente contrato y aquellas que se deriven de su ejecución; también las que provengan de la naturaleza del contrato, y las establecidas en los demás documentos que hacen parte del contrato; las que resulten de la propuesta presentada por EL OPERADOR, así como las incluidas en los estudios previos, y todas las que por su esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que rigen la presente contratación. Además de las

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

obligaciones generales, EL OPERADOR, deberá cumplir específicamente con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR: El OPERADOR se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los estudios y documentos del proyecto, de los Términos de Referencia, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales las siguientes:

- a. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias y demás normas que apliquen.
- b. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con los criterios de calidad exigible y el Anexo Técnico que hacen parte de los términos de referencia, con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
- c. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en la Convocatoria y consignadas en la propuesta.
- d. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO.
- e. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de la SUPERVISIÓN y de LA CONTRATANTE y suscribir las actas que en desarrollo del mismo, sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
- f. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del CONTRATO.
- g. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- h. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del CONTRATO.
- i. Radicar las facturas de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo o los indicados por LA CONTRATANTE.
- j. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o a la modificación del mismo, las cuales también son requisito para el inicio del contrato.
- k. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las demás normas vigentes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. Cuando la SUPERVISIÓN establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del OPERADOR informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas.

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

- l. Cumplir con todas las disposiciones sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país. m. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del CONTRATO.
- n. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO.
- o. Presentar a la supervisión el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el “PERSONAL Y DEDICACIONES MÍNIMAS”, previo al inicio del contrato.
- p. Utilizar la información entregada por Findeter o LA CONTRATANTE y MINTIC estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
- q. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.
- r. Participar a través del representante legal o director del Proyecto en los comités operativos a los cuales podrá asistir FINDETER, MINTIC y demás entidades involucradas en el desarrollo del Proyecto. Los comités operativos son reuniones en las que se revisarán las actas de las reuniones anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos además de realizar una revisión del estado actual del proyecto, en dicho comité se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, inconvenientes presentados, entre otros; en pro de cumplir con el objeto de esta convocatoria en los términos establecidos. Los comités deben realizarse semanalmente y dejar registro de los mismos conforme a los formatos que LA CONTRATANTE indique para ello.
- s. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
- t. Participar y apoyar a LA CONTRATANTE, FINDETER, y al MINTIC en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
- u. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del contrato.
- v. Colaborar con LA CONTRATANTE, FINDETER, y el MINTIC en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
- w. Utilizar la imagen de FINDETER, LA CONTRATANTE y del MINTIC, de acuerdo con los lineamientos establecidos por estos. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
- x. Entregar a LA CONTRANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes. y. Velar porque la CONTRATANTE, FINDETER y el MINTIC se mantengan indemnes de cualquier reclamación de terceras personas, suboperadores, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
- z. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al operador, sus

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

dependientes subordinados o suboperadores.

aa. Presentar un informe final de ejecución del proyecto que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato.

bb. Dar cumplimiento a las actividades con respecto a los tiempos estipulados en la programación para el proyecto.

cc. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 cuya vigencia fue prorrogada por el Decreto 1297 de 2020, o las normas que los modifiquen, adicionen y/o sustituyan, en relación con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

dd. Acatar las indicaciones del supervisor durante el desarrollo del contrato

ee. Mantener actualizado el registro en la cámara de comercio durante la ejecución del contrato

ff. Cuando el término de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, EL OPERADOR se obliga a ampliarlo ante la cámara de comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica.

gg. Las demás que, por ley, los Términos de Referencia, del CONTRATO correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO.

a. Verificar junto con el supervisor, el flujo de inversión del contrato, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual o quincenal.

b. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que LA CONTRATANTE o el operador deban tomar para asegurar el flujo de fondos del contrato.

c. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el OPERADOR al momento de la presentación de su propuesta económica.

d. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el proceso. Con la presentación de la propuesta el operador seleccionado certifica el conocimiento y responsabilidades asumidas.

e. Radicar las facturas correspondientes. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la SUPERVISIÓN, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO.

f. Cumplir el estatuto tributario colombiano en su integridad, asumiendo la totalidad de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

g. Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin, tales como, la terminación del contrato suscrito por las partes, la debida entrega del archivo a FINDETER y la aprobación por parte de la supervisión de los documentos de liquidación finales presentados a la terminación del contrato. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

a. Presentar al supervisor, en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, el personal mínimo profesional y técnico exigido para la ejecución del mismo, el cual se encuentra relacionado en el contenido del presente documento y de acuerdo con la metodología para cumplir cabalmente el contrato. El operador se compromete a suministrar el personal mínimo exigido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno a LA CONTRATANTE de lo cual se entenderá incluido su costo en la propuesta económica que presente el interesado. El personal debe ser el mismo hasta su finalización. Si el OPERADOR requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al CONTRATANTE la sustitución de los mismos, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del SUPERVISOR.

b. Contar con una oficina central que, entre otros aspectos, le preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.

c. El OPERADOR se obliga durante el desarrollo del contrato a mantener al director del Proyecto y demás personal de especialistas aprobados por la SUPERVISIÓN.

d. El director del proyecto deberá tener autonomía para actuar en nombre del OPERADOR y para decidir con el supervisor cualquier asunto de orden técnico o administrativo en desarrollo del Contrato, siempre que sus decisiones no impliquen modificaciones en las condiciones contractuales.

e. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.

f. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el operador al momento de la suscripción de la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del OPERADOR con LA CONTRATANTE.

g. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente.

h. Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.

- i. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
- j. Contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de implementación de protocolos de bioseguridad y dotación de su personal. LA CONTRATANTE no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos e implementación de protocolos.
- k. Contar con las respectivas afiliaciones a una ARL o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la supervisión.
- l. Presentar mensualmente al supervisor las respectivas afiliaciones o soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.

OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO O EMISIÓN DE LA ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO:

Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la Orden de Inicio del Contrato, el supervisor verificará y aprobará el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos:

- a. Aprobación del personal del OPERADOR para la ejecución del proyecto. El SUPERVISOR verificará y aprobará el cumplimiento de los respectivos perfiles exigidos para los profesionales definidos en el presente documento y los cuales deberán ser presentados con anterioridad al inicio del contrato. Igualmente verificará los contratos de trabajo o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el OPERADOR o uno de los integrantes del proponente plural. De igual forma verificará los soportes de la afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.
- b. Garantías contractuales aprobadas por parte de LA CONTRATANTE.
- c. Afiliación a la seguridad social integral. Aportar los soportes de afiliación y pago de seguridad social integral vigente de todo el personal propuesto.

Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para su suscripción no se procede con la firma del documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

- a. Cumplir con el objeto del contrato y con todas las especificaciones contenidas en el Anexo Técnico del presente proceso de selección, dentro del plazo establecido.

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

- b. Elaborar y presentar el plan de trabajo de las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto del contrato para realizar seguimiento a la ejecución del proyecto, el cual deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: Actividades generales y específicas por componente, Tiempo de ejecución (diagrama de Gantt o similar), Porcentaje planeado de avance por actividades y general del contrato, Descripción de los contenidos de las actividades y documentos guía a entregar a los participantes para el aprendizaje de los conceptos y cumplimiento de los objetivos propuestos, Estrategia para la realización del acompañamiento a los participantes del proyecto: descripción de las metodologías a desarrollar para la efectiva transferencia de conocimiento y apropiación de competencias por parte de los beneficiarios, Definición de las variables de seguimiento a los beneficiarios del proyecto, Entre otras que el operador considere convenientes para realizar el seguimiento posterior del proyecto por parte de la Supervisión.
- c. Dar estricto cumplimiento a la metodología y aspectos técnicos ofrecidos en la propuesta para la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
- d. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del contrato de conformidad con los términos contenidos en él y en la propuesta.
- e. Cumplir con el plan de trabajo y/o cronograma de actividades acordado por las partes
- f. Elaborar y presentar el plan de divulgación de Vende en Línea de conformidad con los requerimientos técnicos contemplados en el anexo técnico que hace parte integral del presente documento, en todo caso el citado plan deberá presentarse para aprobación Comité Operativo del convenio y deberá contener como mínimo: Objetivos del proyecto, Estrategias propuestas, Modalidades de comunicación contempladas, Cronograma de publicaciones, propuesta del diseño de piezas a utilizar en el proyecto.
- g. poner a disposición del contrato una landing page para la inscripción de los participantes al mismo de acuerdo con los requerimientos establecidos en el anexo técnico que hacen parte integral del presente documento.
- h. Realizar una convocatoria para la selección de beneficiarios del proyecto a partir de la cual se garantice que un mínimo de 1.167 emprendedores, empresarios o comerciantes culminarán con éxito las actividades contempladas por el programa Vende en Línea, atendiendo el alcance establecido por el anexo técnico y la propuesta que hace parte integral del presente documento.
- i. Poner a disposición del contrato una plataforma virtual, como un instrumento que permita la realización de los talleres y sesiones de acompañamiento a los participantes del proyecto dejando la trazabilidad pertinente.
- j. Suministrar y garantizar el material de formación suficiente, adecuado y pertinente para el desarrollo de las actividades del proyecto Vende en Línea de conformidad a los requerimientos técnicos del anexo que hacen parte integral del presente documento.
- k. Informar al supervisor los resultados de la inscripción relacionando los participantes inscritos y seleccionados con sus respectivos datos básicos.
- l. Realizar y suministrar el material de formación (documentos guía) para el desarrollo de las actividades del proyecto de acuerdo con el contenido temático propuesta y el desarrollo de contenidos fijados en el anexo técnico. Para efectos de lo anterior, se deberá proponer una metodología virtual de acompañamiento grupal e

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

individual.

m. Diseñar y realizar los talleres de divulgación con los diferentes ejes temáticos contemplados a partir de los cuales se desarrollen las actividades orientadas a fortalecer las competencias para el comercio electrónico por parte de los beneficiarios de Vende en Línea de acuerdo con los requerimientos técnicos del convenio atendiendo el alcance y programación establecida en el anexo que hace parte integral del presente documento.

n. Desarrollar espacios virtuales de transferencia de conocimiento y asesorías grupales e individuales de apoyo a los participantes del proyecto en la realización de las actividades de transformación digital propuestas de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico y demás documentos del proceso de selección.

o. Revisar, retroalimentar y verificar que los participantes que culminaron el proceso cumplieron con las actividades de transformación digital establecidas por ellos mismos de tal forma que se logre garantizar el éxito en la culminación del proyecto por parte de los beneficiarios.

p. Identificar los objetivos asociados a la participación del proyecto por parte de los beneficiarios finales de Vende en Línea de acuerdo con el alcance establecido que hace parte integral del presente documento.

q. Diseñar y realizar un evento final de socialización de los resultados del proyecto que visibilice ante la opinión pública los procesos de apropiación del comercio electrónico por parte de los beneficiarios de acuerdo con la agenda establecida por el plan de divulgación aprobado y el anexo técnico que hace parte integral del presente documento.

r. Presentar los informes consolidados por fase junto con los documentos requeridos en cada una de estas, dentro del término fijado en el plan de trabajo para el efecto.

s. Guardar absoluta reserva sobre los documentos e informaciones a los que tenga acceso para la ejecución del presente Contrato

t. Guardar absoluta reserva y no utilizar total o parcialmente la información de carácter confidencial que reciba directa o indirectamente de los participantes del proyecto para propósitos diferentes al cumplimiento del contrato.

u. Informar por escrito oportunamente al Supervisor, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del contrato o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del mismo.

v. Remitir mensualmente o con la periodicidad establecida en el plan de trabajo, en medio magnético y al correo electrónico del supervisor designado, los productos correspondientes a cada fase de ejecución del contrato.

w. Presentar toda la información requerida por el supervisor o LA CONTRATANTE.

CLÁUSULA CUARTA. PAGOS A CARGO DEL OPERADOR: El OPERADOR deberá pagar, a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del contrato; así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

organizaciones competentes. Así mismo, El OPERADOR tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

CLÁUSULA QUINTA. NORMAS Y POLITICAS, AMBIENTALES, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: El OPERADOR se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de El OPERADOR.

De otro lado, se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, según el tipo de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las a normas aplicables en materia de seguridad industrial, y en general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia.

CLÁUSULA SEXTA. DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: El OPERADOR se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PRODUCTOS: EL OPERADOR deberá entregar los productos que se relacionan a continuación, en cada una de las fases en las que se desarrollará el proyecto:

ENTREGABLES DEL PROYECTO	
Fase	Descripción del entregable
Fase 1: Diseño del plan de trabajo y de los contenidos del material de formación para los participantes del proyecto	Informe final de la fase, que incluya: (1) Un Plan de trabajo del proyecto Total de entregables fase: (1) uno
Fase 2: Convocatoria para participar en vende en línea, caracterización y selección de los participantes.	Informe final de la fase, que incluya: (1) Un documento que contenga el plan de promoción y divulgación vende en línea (1) Un documento que contenga la descripción y el alcance del formulario virtual de inscripción al proyecto (1) Un documento que contenga los criterios de selección de los participantes beneficiados con el proyecto, las bases de datos de los participantes inscritos

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

ENTREGABLES DEL PROYECTO	
Fase	Descripción del entregable
	<p>y seleccionados, segmentación de los participantes para definir grupos de acompañamiento, lecciones aprendidas y recomendaciones.</p> <p>Total de entregables fase: (3) tres</p>
<p>Fase 3: Realización de sesiones de socialización y divulgación, talleres, entrega de documentos guía y definición de actividades de los participantes</p>	<p>Informe final de la fase, que incluya:</p> <p>(1) Un documento que contenga la descripción de la plataforma virtual. (1) Un documento con el material de formación para los talleres y sesiones de acompañamiento. (1) Un documento con los resultados de los talleres realizados: Registros en video de los talleres realizados.</p> <p>Total de entregables fase: (3) tres</p>
<p>Fase 4: Asesorías grupales e individuales de apoyo a los participantes del proyecto</p>	<p>Informe final de la fase, que incluya:</p> <p>1) Un documento con la evidencia de jornada de socialización del proyecto y talleres individualizados. (1) Un documento con la evidencia de seguimiento y asesoría a los beneficiarios para la entrega de las actividades de transformación digital establecidas con sus respectivas evidencias.</p> <p>Total de entregables fase: (2) dos</p>
<p>Fase 5: Cierre del proyecto</p>	<p>Informe final de la fase, que incluya:</p> <p>(1) Un informe del evento de entrega del proyecto. (1) Un Informe final con especificaciones descritas en el anexo técnico: Una vez realizada la socialización, el operador deberá presentar a la supervisión un informe final, el cual deberá incluir como mínimo: descripción detallada del desarrollo de las fases, evidencias, cifras de impacto, resultados del proyecto, base de datos final de los participantes beneficiados del proyecto, informe de la estrategia de comunicación desarrollada durante la vigencia del proyecto, recomendaciones y lecciones aprendidas para el desarrollo de futuros proyectos.</p> <p>Total de entregables fase: (2) dos</p>

NOTA: Todos los entregables definidos en el presente numeral deberán ser elaborados por el operador y presentados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación de acuerdo con los plazos establecidos en

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

el plan de trabajo aprobado. Igualmente, dichos entregables serán socializados con el MINTIC.

De manera transversal a la ejecución del proyecto, se presentará por parte del operador informes de seguimiento que deben tener corte mensual al último día del mes calendario, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos. La presentación del informe se deberá realizar como máximo a los cinco (5) días hábiles, siguientes de la fecha de corte. Los informes se deberán presentar hasta la finalización del contrato.

Aprobación de Informes.

La revisión, verificación de cumplimiento y contenido de cada uno de los informes a los que se hace referencia en cada una de las fases del proyecto, se adelantará por parte de la supervisión en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles después de la presentación de estos, plazo en el cual la supervisión podrá solicitar al operador la información que considere necesaria. En el evento en que la supervisión solicite ajustes relacionados con el Informe, el operador deberá realizar los ajustes correspondientes en un término máximo de tres (3) días hábiles. La supervisión tendrá como máximo tres (3) días hábiles para la revisión de los ajustes que presente el operador.

NOTA 1: La descripción y el contenido de los entregables propuestos en los cuadros anexos de cada una de las fases, quedarán sujetos a la revisión y aprobación de la supervisión del proyecto en cabeza de Findeter y a la socialización con MINTIC.

NOTA 2: Todas las piezas de divulgación de la iniciativa deberán ajustarse a los manuales de marca e imagen del ministerio TIC y de FINDETER.

NOTA 3: Todos los contenidos creados directamente por el operador para la ejecución del presente proyecto sean estos videos, animaciones, actividades, documentos, diagramas, grabaciones de eventos virtuales en vivo, o audios quedarán amparados bajo la figura jurídica de Obra creada por encargo y, por lo tanto, serán propiedad del MinTIC.

CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a:

- 1) Poner a disposición del OPERADOR la información y documentación necesaria para el desarrollo del contrato.
- 2) Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, y exigir a EL OPERADOR su cumplimiento, a través de la interventoría contratada para el efecto o del supervisor designado por FINDETER.
- 3) Efectuar los desembolsos con cargo exclusivo a los recursos existentes en el PATRIMONIO

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

AUTÓNOMO FINDETER FONTIC VENDE EN LINEA de acuerdo con la orden de pago, previa autorización del interventor o supervisor y la acreditación de la documentación requerida y exigida para los mismos.

- 4) Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER FONTIC VENDE EN LINEA.

PARÁGRAFO: LÍMITE DE LAS OBLIGACIONES DE LA FIDUCIARIA: La FIDUCIARIA no estará obligada a asumir financiación alguna derivada del presente contrato, toda vez que obra en desarrollo del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER FONTIC VENDE EN LINEA.

CLÁUSULA NOVENA- PLAZO: El plazo de ejecución de cada contrato será de CINCO (5) meses los cuales se contabilizarán a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio.

Los plazos se han determinado de acuerdo con el tiempo requerido para el proyecto. LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es la suma de **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$2.181.338.909)**, Incluido IVA, y todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el operador para la ejecución del objeto contractual y honorarios de acuerdo con la oferta económica presentada por el OPERADOR dentro de la Convocatoria **PAF-MINTICVL-C-021-2020**.

El cual se desglosa según el Informe de Evaluación Económica dentro de la cual se presentaron las siguientes observaciones: (.).

FASE 1: DISEÑO DEL PLAN DE TRABAJO Y DE LOS CONTENIDOS DEL MATERIAL DE FORMACIÓN PARA LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO: **\$327.200,615.00**

FASE 2: CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROYECTO VENDE EN LÍNEA, CARACTERIZACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES: **\$327.199,959.00**

FASE 3: REALIZACIÓN DE SESIONES DE SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN, TALLERES, ENTREGA DE DOCUMENTOS GUÍA Y DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS PARTICIPANTES: **\$872.536,725.00**.

FASE 4: ASESORÍAS GRUPALES E INDIVIDUALES DE APOYO A LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO:



Asset Management
Sociedad Fiduciaria

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

\$436.267,779.00.

FASE 5: CIERRE DEL PROYECTO: \$218.133,831.00

El método para la determinación del valor del contrato es por PRECIO GLOBAL FIJO SIN FÓRMULA DE AJUSTE y corresponderá a un valor efectivo del contrato, que resulte de la multiplicación y sumatoria de las dedicaciones, duraciones y salarios establecidos por el OPERADOR al momento de la presentación de la propuesta económica y considerados necesarios para desarrollar las actividades establecidas en los documentos de la convocatoria; afectados por el factor multiplicador establecido desde la presentación de la propuesta económica, más los costos directos e indirectos necesarios.

Por tanto, en el valor pactado para la ejecución del contrato se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación del equipo de trabajo del OPERADOR; honorarios, asesorías y/o el acompañamiento en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; implementación de protocolos y de elementos de bioseguridad, uso de computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el OPERADOR, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el OPERADOR para el cabal cumplimiento del contrato. La CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el OPERADOR en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

El factor multiplicador se aplica únicamente sobre los sueldos, incluyendo dominicales y festivos, y partidas que tengan efectos sobre las prestaciones sociales, como las primas de localización.

Se ha estimado un factor multiplicador para el proyecto de: 203 %

LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el OPERADOR en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. FORMA DE PAGO: EL PATRIMONIO AUTÓNOMO pagará a EL OPERADOR el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

1. Un primer pago correspondiente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, una vez se cuente con el recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor, del plan de trabajo del proyecto y la

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

aprobación de las hojas de vida del personal.

2. Un segundo pago correspondiente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, una vez se cuente con el recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor, del informe consolidado de la Fase 2: CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL PROYECTO VENDE EN LÍNEA, CARACTERIZACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PARTICIPANTES. En caso en que en desarrollo de la Fase 2 el operador no logre el total de beneficiarios inscritos, este pago se efectuará de manera proporcional al número de inscritos, siendo 1.167 el 100%.

3. Un tercer pago del cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, una vez se cuente con el recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor, del informe consolidado de la Fase 3: REALIZACIÓN DE SESIONES DE SOCIALIZACIÓN Y DIVULGACIÓN, TALLERES, ENTREGA DE DOCUMENTOS GUÍA Y DEFINICIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS PARTICIPANTES. Este pago se efectuará de manera proporcional al número de beneficiarios, siendo 1.167 el 100%.

4. Un cuarto pago del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, una vez se cuente con el recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor, del informe consolidado de la Fase 4: ASESORÍAS GRUPALES E INDIVIDUALES DE APOYO A LOS PARTICIPANTES DEL PROYECTO. Este pago se efectuará de manera proporcional al número de beneficiarios, siendo 1.167 el 100%.

5. Un quinto pago del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, una vez se cuente con el recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor, del informe consolidado de la Fase 5: CIERRE DEL PROYECTO.

De cada pago realizado se efectuará una retención en garantía del diez por ciento (10%) el cual será devuelto al operador una vez se haya suscrito el acta de liquidación del contrato.

Para cada uno de los pagos se debe presentar y contar con la aprobación de los informes mensuales dentro de los términos y plazos determinados en los documentos de la convocatoria.

Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del SUPERVISOR y se efectuarán dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura, con el cumplimiento de los requisitos indicados.

EL OPERADOR debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato incluye los costos inherentes a la obligación de disponer durante la ejecución del contrato de Consultoría, todos los costos estimados por EL OPERADOR en su propuesta, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia de la convocatoria PAF-MINTICVL-C-021-2020.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la factura correspondiente ante **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA** de acuerdo al procedimiento indicado en el Manual Operativo aplicable. EL OPERADOR aportará todos los soportes exigidos y adelantará las acciones necesarias para cumplir los requisitos que señale el Manual Operativo aplicable, en materia de pagos y desembolsos.

PARAGRAFO TERCERO: Para cada pago se verificará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud y pensiones, ARL), así como los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), o la certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso. Para todos los pagos, el OPERADOR deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATANTE efectuará, sobre cada factura, las retenciones que por ley deba hacer, y las deducciones o descuentos a que haya lugar. EL OPERADOR se compromete a tramitar las exenciones existentes en el ordenamiento jurídico que le sean aplicables, y se encuentren contempladas en el Estatuto Tributario y demás normas especiales aplicables.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen a EL OPERADOR de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos, de otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- RETENCIÓN EN GARANTÍA: EL OPERADOR faculta a EL CONTRATANTE a que durante la etapa de ejecución del contrato, retenga en garantía, el diez por ciento (10%) de cada pago realizado, el cual será devuelto al operador una vez se haya suscrito el acta de liquidación del

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

contrato.

Las sumas que hayan sido retenidas por EL CONTRATANTE como garantía, podrán ser usadas para efectuar compensaciones durante la ejecución del contrato.

Las sumas retenidas por EL CONTRATANTE como garantía, serán reintegradas a EL OPERADOR con la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, deduciendo el valor de las compensaciones que se hayan efectuado, o restituyendo el valor total retenido.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCION: La ejecución del contrato será a nivel nacional teniendo como sede contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Las personas que desarrollen su actividad comercial en cualquier municipio del país pueden inscribirse para ser potenciales beneficiarios del proyecto, sin embargo, se dará prioridad a quienes desarrollen su actividad comercial en Barranquilla, Medellín, Manizales, Bucaramanga, Valledupar, Montería y San Andrés.

PARÁGRAFO: EL OPERADOR conoce, ha determinado y analizado la naturaleza y el alcance de los riesgos, cargas y obligaciones que pueden surgir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL OPERADOR en el presente contrato, las acepta y tiene la capacidad para asumirlas.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba EL OPERADOR para la ejecución del contrato es propiedad de EL PATRIMONIO AUTÓNOMO, FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y FINDETER, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito. EL OPERADOR declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente contrato y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros.

Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra EL CONTRATANTE o FINDETER por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad. Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a LA FIDUCIARIA, al FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, FINDETER y AL OPERADOR son exclusivamente de su propiedad.

Mientras esté vigente el contrato, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL OPERADOR se

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Por tanto, se obliga a:

- a) No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de EL CONTRATANTE.
- b) No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato. Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a EL OPERADOR, y por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que legaran a causarle a EL CONTRATANTE y a FINDETER directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes. Si bajo el amparo de la Ley, una autoridad llegara a solicitar al OPERADOR, información confidencial o reservada, EL OPERADOR estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y a EL CONTRATANTE, para su revisión y decisión. Al finalizar el contrato, EL OPERADOR deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será ejecutada por un funcionario designado de la Vicepresidencia Técnica de FINDETER, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico del contrato desempeñando las funciones previstas en el Manual de Supervisión vigente, las Reglas de Participación de los Términos de Referencia y el contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado.

El Supervisor del contrato está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y será responsable por mantener informado a la contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En ningún caso el Supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del contrato suscrito entre el operador y la Contratante, ni de eximir, a ninguno de ellos, de sus obligaciones y responsabilidades.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEMNIDAD. El Operador se obliga a:

- a. Mantener indemne a EL CONTRATANTE, a FINDETER a FUTIC y a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del OPERADOR, en ejecución del contrato.

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, operadores, proveedores, sub-operadores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE o FINDETER o FUTIC, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato. Todos los gastos que implique la defensa de los intereses del CONTRATANTE, FINDETER y FUTIC deberán ser asumidos por el operador.

PARÁGRAFO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE o FINDETER o FUTIC, estos podrán requerir al operador o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL OPERADOR la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses EL CONTRATANTE, FINDETER y FUTIC.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- AUTONOMÍA DEL OPERADOR Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

EL OPERADOR es una entidad independiente de EL CONTRATANTE y FINDETER, y en consecuencia, EL OPERADOR no es su representante, agente o mandatario. EL OPERADOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL CONTRATANTE y FINDETER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. EL OPERADOR ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE y FINDETER con EL OPERADOR, ni entre EL CONTRATANTE y FINDETER con el personal que EL OPERADOR destine para la ejecución del contrato.

En consecuencia, EL OPERADOR es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato.

Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- AFILIACIÓN DEL OPERADOR AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, EL OPERADOR deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo, cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del OPERADOR frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, EL OPERADOR deberá constituir por cada proyecto, una garantía o póliza expedidas por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los amparos, cobertura y vigencia que se determinan a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. El OPERADOR deberá constituir una garantía o póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor del contrato	Vigente por (3) tres años contados desde la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción del contrato

Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos, soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago ni el soporte de la transacción electrónica.

Para las garantías señaladas El CONTRATISTA se constituirá como TOMADOR, EL CONTRATANTE como ASEGURADO y BENEFICIARIO. La aprobación de las garantías por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LÍNEA identificado con NIT 830.052.998-9 es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

El proponente seleccionado deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato ENTRE PARTICULARES, con las siguientes características: Garantía de

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA.

Asegurado: EL CONTRATANTE

Beneficiario: EL CONTRATANTE.

EL CONTRATISTA deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones.

EL CONTRATISTA acepta que el CONTRATANTE tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al contrato y con base en esto, en el caso en que EL CONTRATISTA no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, EL CONTRATANTE solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de EL CONTRATISTA. Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por EL CONTRATANTE para exigir el cumplimiento o indemnización.

PARÁGRAFO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL OPERADOR debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato, se adicione su valor o se efectuó otra modificación que afecte las garantías, EL OPERADOR deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato. De igual modo, EL OPERADOR deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL OPERADOR. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que mediante su firma, EL OPERADOR faculta a EL CONTRATANTE a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen.

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el CONTRATANTE, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal. Así mismo, dado que EL OPERADOR deberá mantener durante la ejecución del contrato EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, descrito en el estudio previo, los términos de referencia y demás documentos de la convocatoria, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a EL CONTRATANTE a exigir a EL OPERADOR la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectúe el supervisor, de acuerdo con el informe del interventor o la supervisión. Realizados tres (3) requerimientos a EL OPERADOR, el supervisor solicitará a EL CONTRATANTE el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar, pues buscan conminar al OPERADOR para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que EL OPERADOR faculta a EL CONTRATANTE a exigir a EL OPERADOR a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del OPERADOR. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que EL CONTRATANTE podrá exigir a EL OPERADOR la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL OPERADOR, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El supervisor presentará a EL CONTRATANTE un concepto basado en el informe presentado por la

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

interventoría (en caso que ésta haya sido contratada para la vigilancia del presente contrato), el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de EL OPERADOR según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.

2. EL CONTRATANTE remitirá a EL OPERADOR y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del OPERADOR según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al OPERADOR las explicaciones correspondientes.
3. EL OPERADOR y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. EL CONTRATANTE enviará a consideración de la interventoría (en caso que ésta haya sido contratada para la vigilancia del presente contrato) y la supervisión, el documento de descargos de EL OPERADOR y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si la interventoría (en caso que ésta haya sido contratada para la vigilancia del presente contrato) y la supervisión, encuentran que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato y por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
 - a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente;
 - b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL OPERADOR y a tasar el monto de la pena.
6. El informe de la interventoría (en caso que esta haya sido contratada para la vigilancia del presente contrato) y de la supervisión, será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a EL CONTRATANTE será comunicada a EL OPERADOR y a la aseguradora.
8. EL OPERADOR podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por EL OPERADOR y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por la interventoría (en caso que esta haya sido contratada para la vigilancia del presente contrato) y la supervisión, y sometidas a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por EL OPERADOR o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a EL CONTRATANTE para adelante las acciones

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

correspondientes conforme se señala en los párrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la medida a imponer a EL OPERADOR, por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL OPERADOR a través de la firma del presente CONTRATO AUTORIZA a EL CONTRATANTE para realizar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, con los montos que EL CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que EL OPERADOR también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por EL OPERADOR, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de EL OPERADOR que prestan mérito ejecutivo. EL OPERADOR renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato, o por la ocurrencia de cualquier causal de orden constitucional o legal. Terminado el contrato se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, EL OPERADOR se sujeta, acepta y autoriza a EL CONTRATANTE a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de EL OPERADOR, en las circunstancias:
 - a. Cuando EL OPERADOR, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta a EL CONTRATANTE para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
 - b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

OPERADOR, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.

c. Cuando EL OPERADOR acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la Ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.

d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, EL OPERADOR no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.

e. Cuando unilateralmente el OPERADOR suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el INTERVENTOR/SUPERVISOR o EL CONTRATANTE.

2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte o incapacidad permanente de EL OPERADOR persona natural; por disolución de la persona jurídica OPERADOR, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de EL CONTRATANTE, si aplica.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del OPERADOR, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Cuando EL OPERADOR subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatario del OPERADOR.
7. En el evento en que EL CONTRATANTE verifique que EL OPERADOR en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
8. Cuando el OPERADOR, o su Representante Legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
9. Cuando el OPERADOR o su Representante Legal esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que haga referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
10. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
11. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
12. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
13. Cuando EL CONTRATANTE encuentre que EL OPERADOR, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
14. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CONDICIONES RESOLUTORIAS: Si como resultado de la verificación de las condiciones de ejecución de los proyectos del contrato, se presentara alguno de los eventos listados a

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del contrato y a la cesación de los efectos que de éste se deriven: a) Si la contratante tiene conocimiento que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño. b) Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al contratista, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta. En aquel evento, se suscribirá el contrato con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.

PARÁGRAFO: Cuando a criterio de la supervisión del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al operador, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, LA CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- GESTIÓN DE RIESGOS Se encuentra necesario incluir el requisito de gestión de riesgos para el operador en los siguientes términos:

GESTIÓN DE RIESGOS. El operador previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del contrato. En la ejecución del contrato, el operador se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. Dicha gestión debe contemplar como mínimo las siguientes actividades:

- a. La identificación de los riesgos.
- b. El análisis cuantitativo y cualitativo mediante el cual estime la probabilidad y la consecuencia de la ocurrencia de los riesgos identificados, así como la priorización de cada uno de ellos.
- c. Realizar el respectivo plan de respuesta a los riesgos identificados, en el que se determinen las acciones que se ejecutarán con el fin de mejorar las oportunidades y reducir las amenazas que se originen en los riesgos identificados.
- d. Realizar las actividades de monitoreo y control aplicable con base en la priorización de riesgos realizada, con lo cual determinará si hay cambios en la priorización de los riesgos, si han surgido nuevos riesgos frente a los inicialmente identificados, como también si las acciones definidas en el plan de respuesta al riesgo evidencian la efectividad prevista.

Para la realización de la gestión de riesgos descrita, el operador deberá presentar a LA SUPERVISIÓN para su

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

aprobación un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

- a. Un plan de Gestión del Riesgo que debe incluir la metodología que utilizará, los roles y responsabilidades del equipo de trabajo con relación a la gestión del riesgo, la categorización que utilizará para priorizar los riesgos, la periodicidad con la que realizará las actividades de gestión de los riesgos durante la ejecución del contrato, las escalas de probabilidad y consecuencia y la matriz de riesgos con las que realizará los análisis cualitativos y cuantitativos de los riesgos, así como la política de gestión de riesgos a partir de la cual el Operador determina la tolerancia al riesgo que da lugar a la activación de las acciones de gestión de los riesgos.
- b. Un Registro de Riesgos que debe incluir los riesgos identificados, las posibles respuestas, las causas de los riesgos, así como la calificación del riesgo de acuerdo con la categorización definida en el Plan de Gestión del Riesgo.
- c. Un Plan de Respuesta de Riesgos que debe incluir las acciones previstas para mitigar los riesgos incluidos en el Registro de Riesgos.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO – MATRIZ DE RIESGOS

De acuerdo con el proceso de la referencia, en la matriz de riesgos contractuales que hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el proceso a adelantar; La matriz es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

Para el presente proceso contractual, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Así las cosas, con respecto a la matriz, se deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba.
2. Los proponentes declaran que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.
3. La estructura de matriz de riesgo previsibles se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico de FINDETER, en el marco de la estrategia de asistencia técnica - gestión del conocimiento de Findeter.
4. En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a una de las partes contractuales se entiende que ésta

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

asume el 100% del riesgo.

De acuerdo con lo anterior, no procederán reclamaciones del operador, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos que se encuentren en cabeza de él, y, en consecuencia, la Contratante no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, deberán anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados, y de ser pertinentes, sean incorporados en la matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el operador en dicha etapa.

Los mitigantes sugeridos al operador corresponden a tratamientos indicativos o sugeridos, sin perjuicio de que el Operador pueda definir unos de mejor cobertura frente a la gestión de la probabilidad o impacto de los riesgos identificados.

Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsibles del contrato fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.

Una vez iniciado el contrato, es responsabilidad del Operador junto a la gestión social, realizar la actualización de los controles de riesgos. La identificación de las probables oportunidades y riesgos que puede ocasionar la ejecución del contrato, deben ser previstas para evitar las conflictividades que puedan afectar el desarrollo, apropiación y sostenibilidad del proyecto. Para ello tener en cuenta el anexo MATRIZ DE RIESGOS.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ACTAS DEL CONTRATO.**ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO.**

El OPERADOR, para efectos de acreditar la experiencia los proponentes deberán aportar máximo cinco (05) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, los cuales deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución), que cumplan las siguientes condiciones y la CONTRATANTE a través

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

de quien designe para el efecto, deben suscribir el acta de inicio o se deberá emitir orden de inicio, la cual deberá contener, entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción del acta u orden de inicio.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Plazo del contrato
4. Plazo de ejecución.
5. Fecha de terminación del contrato.
6. Valor total del contrato
7. Información del OPERADOR

Los siguientes requisitos de ejecución deberán ser entregados al SUPERVISOR en un plazo no mayor a TRES (3) DÍAS HÁBILES posteriores a la suscripción del contrato:

- i. Hojas de vida del personal del OPERADOR para la ejecución del proyecto.
- ii. Cronograma de ejecución
- iii. Garantías para aprobación por parte de la contratante. (Documento para legalización del contrato).
- iv. Afiliación a la seguridad social integral de los profesionales que intervienen en el contrato.

Nota: Legalizado el contrato, el operador deberá suscribir el Acta de Inicio dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez cumplido el plazo estipulado para la ejecución del contrato, el OPERADOR, el SUPERVISOR y la CONTRATANTE a través de quien designe para el efecto, deben suscribir las correspondientes actas de terminación.

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO.

Vencido el plazo de ejecución del Contrato contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio o emisión de la Orden de Inicio, se dejará constancia del recibo mediante Acta de Entrega y Recibo a satisfacción Final, suscrita entre la CONTRATANTE, el Operador y el supervisor.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERSONAL. EL OPERADOR deberá suministrar y mantener para la ejecución del objeto contractual el personal mínimo solicitado y el que resulte pertinente con las dedicaciones

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

necesarias, hasta la entrega final de los productos objeto del contrato dentro del plazo del mismo, personal que deberá cumplir con las calidades técnicas, profesionales, experiencia general y específica exigida.

PERSONAL Y DEDICACIONES MÍNIMAS

Cada OPERADOR dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, deberá presentar al supervisor, previo a la suscripción del acta de inicio u orden de inicio, las hojas de vida y demás soportes correspondientes del personal necesario que acrediten las calidades y la experiencia general y específica para el desarrollo del mismo.

Lo anterior, deberá ser aprobado por el supervisor e informado a la entidad CONTRATANTE.

Así mismo el OPERADOR deberá mantener durante la ejecución del proyecto EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO en los términos de referencia, so pena de inicio de procedimiento de la aplicación de la cláusula penal de apremio establecida en el contrato por este concepto.

Para la ejecución de los contratos resultantes del presente proceso de selección, el OPERADOR deberá garantizar el personal mínimo requerido para el desarrollo del proyecto según lo descrito en el ANEXO TÉCNICO PERSONAL REQUERIDO de estos términos de referencia.

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PERSONAL PROPUESTO

Sin perjuicio que la verificación del personal se haga solamente al proponente seleccionado por parte del supervisor, se tendrá en cuenta la formación académica y experiencia del personal mínimo propuesto hasta la fecha del cierre, de modo que el personal que vaya a ser propuesto, para la fecha del cierre debe haber acreditado la formación académica y experiencia exigida. Para efectos de verificación el proponente seleccionado deberá allegar al supervisor del contrato los certificados de experiencia y/u otro soporte que permita evidenciar la ejecución del contrato o proyecto, de acuerdo a las siguientes alternativas: **ALTERNATIVA A:** Certificado expedido por la entidad contratante (entendida como aquella entidad de derecho público o de derecho privado que contrató el proyecto u obra) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados o desarrollados, así como la fecha de inicio y terminación de la ejecución de las actividades y/o productos.

ALTERNATIVA B: Certificado de experiencia expedido por la contratante (sea ésta una persona natural o jurídica que contrató los servicios del profesional) donde se evidencie el cargo y/o funciones y/o productos entregados y/o desarrollados, así como la fecha de ejecución de las actividades y/o productos. Además de lo anterior, se deberá adjuntar certificación o soporte de evidencia de la ejecución del proyecto debidamente

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

suscrita por la entidad que contrató la ejecución del proyecto, donde conste que la contratante del profesional ejecutó el proyecto.

ALTERNATIVA C: En el evento de no disponerse de la certificación de que tratan los literales anteriores, se deberá adjuntar copia del contrato y acta liquidación o acta de terminación del contrato laboral, de prestación de servicios o el documento que corresponda, donde conste la ejecución del mismo y se evidencie el cargo y/o funciones y/o actividades y/o productos entregados o desarrollados, la cual deberá venir suscrita según corresponda, por el Interventor y/o supervisor y/o representante de la entidad contratante y el Contratista.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. No obstante, la Entidad se reserva el derecho de verificar la información que requiera de la propuesta y de acudir a las fuentes, personas, empresas, entidades o aquellos medios que considere necesarios y de solicitar en caso de estimarlo, las aclaraciones o documentación que considere convenientes.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal propuesto, es decir, auto certificación, no serán tenidas en cuenta para verificar ni evaluar la experiencia profesional.

Cuando los documentos de las alternativas de acreditación no contengan la información que permita su verificación, el proponente podrá anexar copia de los documentos soporte que sean del caso (siempre y cuando sean expedidos por la entidad contratante o entidad pública), que permitan evidenciar la ejecución del contrato o proyecto o tomar la información que falte.

La experiencia profesional del personal mínimo se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, y para acreditarla el proponente deberá presentar certificación de terminación y aprobación del pensum académico de educación superior debidamente firmada por la Institución Educativa. Sin perjuicio de lo anterior, si el proponente no cuenta con la referida certificación, podrá aportar las actas de grado y/o diploma de grado, de las cuales la entidad tomará la información para contabilizar la experiencia profesional.

Como una buena práctica de contratación en el presente proceso serán tenidos en cuenta los requisitos y disposiciones de equivalencia de experiencia profesional general por formación académica, la cual se aceptará únicamente para aquellos perfiles de los Términos de Referencia de esta convocatoria, en los cuales se estableció expresamente que procedía la misma y conforme a los parámetros allí indicados.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de EL OPERADOR, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del contrato o condición resolutoria:

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

1. El supervisor presentará a EL CONTRATANTE un concepto basado en el informe presentado por la interventoría (en caso que ésta haya sido contratada para la vigilancia del presente contrato), el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. EL CONTRATANTE remitirá a EL OPERADOR y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a EL OPERADOR y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. El OPERADOR y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de EL CONTRATANTE, para pronunciarse por escrito.
4. EL CONTRATANTE enviará a consideración de la interventoría (en caso que ésta haya sido contratada para la vigilancia del presente contrato) y la supervisión el documento de descargos de EL OPERADOR y el pronunciamiento de la aseguradora.
5. La interventoría (en caso que ésta haya sido contratada para la vigilancia del presente contrato) y la supervisión deberán analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de EL OPERADOR.
6. El informe de la interventoría (en caso que ésta haya sido contratada para la vigilancia del presente contrato) y de la supervisión serán sometidos a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a EL CONTRATANTE será comunicada a EL OPERADOR y a la aseguradora.
8. El OPERADOR podrá reclamar ante EL CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por El OPERADOR y el pronunciamiento de la aseguradora, serán analizados por la interventoría (en caso que ésta haya sido contratada para la vigilancia del presente contrato) y la supervisión, y sometida a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por EL OPERADOR y el pronunciamiento de la aseguradora y, se ratifica la terminación anticipada, se instruirá a EL CONTRATANTE para adelante las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, EL CONTRATANTE remitirá a EL OPERADOR el Acta de liquidación del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas. La configuración de la condición resolutoria o terminación del contrato

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

por incumplimiento, tendrá los siguientes efectos, y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva, a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Fiduciario:

1. No habrá lugar a indemnización para EL OPERADOR;
2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de EL OPERADOR;
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de EL OPERADOR, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del contrato;
5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte de EL OPERADOR, y otras acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria a EL OPERADOR se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor, según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL OPERADOR. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la Interventoría (en caso que ésta haya sido contratada para la vigilancia del presente contrato) o la supervisión.
2. Revisarse y avalarse por escrito por el interventor (en caso que ésta haya sido contratada para la vigilancia del presente contrato) o por la supervisión.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, este presentará su recomendación al Comité Técnico.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, El OPERADOR deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo de suspensión del contrato EL OPERADOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL OPERADOR.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El OPERADOR no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa de EL CONTRATANTE. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: El OPERADOR no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constará en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de EL OPERADOR, cuando EL CONTRATANTE de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- COMPROMISORIA: En caso de que las partes no logran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato a través de arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen a someterlas a la decisión de un Tribunal Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá en la ciudad de Bogotá, sujetándose a las normas vigentes sobre la materia, pero en especial por las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento de los árbitros dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.
2. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y el procedimiento aplicable será el establecido en la Ley 1563 de 2012.
3. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.
4. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que no se someterá a arbitraje las diferencias o conflictos que surjan con ocasión de los procedimientos establecidos en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el contrato

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual y liquidación del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL OPERADOR.

En caso de que EL OPERADOR no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL CONTRATANTE, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, EL CONTRATANTE dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el Acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes. Lo anterior, sin perjuicio de las medidas que se estimen pertinentes frente a presuntos incumplimientos por parte del Operador.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES: EL CONTRATANTE recibirá notificaciones en la Carrera 9 No. 72-21, piso 3 Bogotá D.C. y **EL OPERADOR** recibirá notificaciones en la Dirección: Cra. 12a No. 83-75 Of. 602 6750224 Teléfono Móvil: 304 4975910 y/o 318 6197201. Correo electrónico: licitaciones@linktic.com.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato y por tanto vinculan jurídicamente a las partes:

1. Términos de referencia de la Convocatoria PAF-MINTICVL-C-021-2020
2. Estudios previos para la contratación
3. Anexo Técnico
5. Propuesta presentada por LINKTIC S.A.S
6. Manual Operativo No. Contrato de Fiducia Mercantil 3-1-94954 de 2020 Contrato Interadministrativo No. 1004 de 2020
7. Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter o las disposiciones establecidas por Findeter.

Los documentos previos a la firma de este contrato que no le hayan sido incorporados, sólo obligan a EL CONTRATANTE si éste los ha aceptado, por escrito, después de la suscripción.

CONTRATO DE CONSULTORÍA 3-1-94954-03 (PAF-MINTICVL-C-021-2020 GRUPO 3) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA Y LINKTIC S.A.S.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución es necesaria la aprobación de las garantías por EL CONTRATANTE y, la suscripción del Acta de Inicio por las partes.

En constancia de todo lo anterior se suscribe a los 11 de diciembre de 2020.



GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA

Representante Legal

**BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
FINDETER – FONTIC VENDE EN LINEA**



ALEJANDRO POSADA ZULUAGA

Representante Legal

LINKTIC S.A.S